



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 190013333008-2016-00209-00
DEMANDANTE: MARLEN SULEIMAN SERNA SERNA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto No. 1632

REF. Resuelve solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Pruebas

La apoderada de Asmet Salud EPS SAS solicitó aplazar la diligencia programada para el 19 de noviembre de 2024, debido a que el expediente se encuentra incompleto, por lo cual no ha podido estudiar el caso de fondo para realizarle las preguntas a los testigos, además refiere que no han allegado la historia clínica solicitada al Hospital de Cajibío¹.

El apoderado de la parte demandante también solicitó aplazamiento de la audiencia de pruebas, debido a que tiene problemas de internet².

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a las razones de la parte demandante y de la llamada en garantía, se hace necesario aplazar la audiencia de pruebas fijada en el proceso para el día 19 de noviembre de 2024 a las 08:30 a 12 m y de 2 a 5 pm y se fija como nueva fecha para su realización el día **29 de mayo de 2025 a las 08:30 a 12 y de 1:30 a 5 p.m.**

En virtud del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, las audiencias y diligencias se realizarán por las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Juzgado suministrará el canal digital por medio del cual se realizarán las diligencias.

La plataforma de escogencia de este Despacho a través de la cual se realizará la audiencia es Microsoft Teams.

A más tardar, tres (3) días antes de la fecha de la audiencia se les remitirá a los sujetos procesales el link para acceder a la audiencia.

Por otro lado, se le informa a la apoderada de Asmet Salud EPS SAS que la historia clínica de la actora si reposa en el expediente y obra en el consecutivo 69 y 70 del expediente digital.

Por lo expuesto **SE DISPONE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento solicitada por el apoderado de la parte demandante y de la llamada en garantía - Asmet Salud, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

¹ Consecutivo 76 expediente digital

² Consecutivo 77 expediente digital



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia de pruebas fijada para el día 18 de noviembre de 2024, dentro del proceso de la referencia, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial el día **29 de mayo de 2025 a las 08:30 a 12 y de 1:30 a 5 p.m**

La plataforma de escogencia de este Despacho a través de la cual se realizará la audiencia es **Microsoft Teams**.

A más tardar, tres (3) días antes de la fecha de la audiencia se les remitirá a los sujetos procesales el link para acceder a la audiencia.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Arnulfo Rafael Olivero Kalil, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.281.648 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.739 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Asmet Salud EPS SAS, en los términos y para los fines del poder que obra en el consecutivo 72 del expediente digital.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Melina Margarita Ramos Eljaiek, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.839.967 y portador de la Tarjeta Profesional N° 247.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de Asmet Salud EPS SAS, en los términos y para los fines del poder que obra en el consecutivo 78 del expediente digital.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Rocío Polanco Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.555.093 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 141.362 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta del Departamento del Cauca, en los términos y para los fines del poder que obra en el consecutivo 75 del expediente digital.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso 2 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, el cual remite al art 78 numeral 14 del CGP, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Además, se advierte que todo documento que vaya a ser remitido como archivo adjunto para ser inserto a los expedientes deberá ser compartido en formato PDF.

OCTAVO: Notificar esta providencia a los siguientes correos electrónicos:

elkinasprilla1@gmail.com;
juridica@saludcauca.gov.co;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

ana.calvo@cauca.gov.co;
rociopolanco1@hotmail.com;
notificaciones@cauca.gov.co;
gerencia@laestancia.com.co;
juridica@laestancia.com.co;
notificacionjud@esecentro1.gov.co;
edamaris@hotmail.com;
notificaciones@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com;
merael_7@hotmail.com;
amorzcoc@procuraduria.gov.co;
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co;

Las notificaciones por estado no requieren de la impresión, ni la firma de la secretaria, ni la constancia con firma al pie de la providencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del art 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Señores apoderados, este Despacho les recuerda que: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 de 2023 el uso del aplicativo SAMAI en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa es OBLIGATORIO, por lo tanto, los memoriales, recursos, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ingresarlos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI (CIRCULAR PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024) <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

CÚMPLASE

La Juez,

JENNY XIMENA CUETIA FERNANDEZ

C.A.

Firmado Por:

Jenny Ximena Cuetia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
034
Popayan - Cauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **fc0f79cb4b35631eaa14512660f3f222168cf604461bbe1e909c736463349622**
Documento generado en 18/11/2024 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>